D.REL
0015

Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO INVESTIGADOR RESPONSABLE, FONDO QUIMAL - CONICYT 2013, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y DON EDUARDO ALEJANDRO UNDA SANZANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "THE FIRST PUBLIC CHILEAN PROFESSIONAL OBSERVATORY IN THE REGIÓN DE ANTOFAGASTA", CÓDIGO 130004.

DECRETO Nº 1461

ANTOFAGASTA, 27 NOV. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. Nº 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio ORD. N° 286, de 10 de noviembre de 2014 y comunicación electrónica, de 25 de noviembre de 2014, ambos de la Facultad de Ciencias Básicas, se ha solicitado la oficialización del convenio de financiamiento investigador responsable, Fondo Quimal - Conicyt 2013, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y don Eduardo Alejandro Unda Sanzana, para la ejecución del proyecto denominado "The first public chilean professional observatory in the Región de Antofagasta".

2. Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T O:

OFICIALÍZASE, convenio de financiamiento investigador responsable, Fondo Quimal - Conicyt 2013, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y don Eduardo Alejandro Unda Sanzana, para la ejecución del proyecto denominado "The first public chilean professional observatory in the Región de Antofagasta". cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

FONDO QUIMAL-CONICYT 2013 CONVENIO DE FINANCIAMIENTO INVESTIGADOR RESPONSABLE

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Y
Don Eduardo Alejandro Unda Sanzana

En Santiago, a 26 de septiembre de 2013, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidente (S) don MATEO BUDINICH DIEZ, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.522.204-3, ambos con domicilio en calle Canadá Nº 308, comuna de Providencia, Santiago, por una parte y, por la otra, don **Eduardo Alejandro Unda Sanzana**, en adelante "INVESTIGADOR RESPONSABLE", individualizado según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA.- Antecedentes.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) tiene como misión promover, fortalecer y difundir la investigación científica y tecnológica en Chile. Es por esto que a través del Programa de Astronomía perteneciente al Departamento de Relaciones Internacionales, desarrolla el presente concurso, con el objetivo de potenciar a nivel nacional la investigación, diseño y desarrollo de nuevas tecnologías. El presente concurso está dirigido a astrónomos, astrofísicos e ingenieros de áreas relacionadas a la astronomía con el fin de incentivar la asociación de Investigadores/as e Instituciones Nacionales al desarrollo de tecnologías de vanguardia.

Por Resolución Exenta N° 2974, de fecha 4 de Septiembre del 2013 de CONICYT, se aprobó el fallo y adjudicó el "Concurso de Proyectos Fondo QUIMAL-CONICYT 2013, Para EL Desarrollo de Tecnologías para la Astronomía Nacional", en conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de Astronomía de Conicyt para la asignación de recursos del Fondo QUIMAL-CONICYT, en reunión efectuada con fecha 23 de julio del 2013, según **Acta de Fallo Propuestas Fondo QUIMAL-CONICYT 2013**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento al "INVESTIGADOR RESPONSABLE" que se individualiza, para la ejecución del siguiente proyecto:.

Título Proyecto	Investigador Principal	Código
The first public Chilean professional observatory in the Región de Antofagasta	Eduardo Unda	130004

El texto oficial del PROYECTO se adjunta en formato de resumen ejecutivo, con su descripción y objetivos específicos, entendiéndose formar parte integrante del presente convenio. **(Anexo N°1)**

SEGUNDA.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente contrato es la ejecución del Proyecto por el Investigador Responsable y el aporte de recursos por CONICYT, para el financiamiento de los costos del Proyecto de investigación, autorizados a través del respectivo presupuesto del mismo.

TERCERA.- Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de CONICYT queda sujeto a las siguientes modalidades:

i) Destinación de los recursos que recibe el Investigador Responsable a la ejecución fiel del Proyecto en la forma que éste describe y de acuerdo al presente convenio y a las bases concursales.

ii) Cumplimiento cabal y oportuno de las condiciones de adjudicación que constan en la respectiva acta emanada de CONICYT/Consejo Asesor de Astronomia de Conicyt, notificadas por escrito al Investigador Responsable en carta de Notificación (**Anexo N°2**) y que han sido aceptadas en carta de aceptación (**Anexo N°3**).

iii) Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto CONICYT para el financiamiento de los proyectos del FONDO QUIMAL-CONICYT;

iv) Completa tramitación del acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio.

v) Entrega de un pagaré a nombre de CONICYT con Mandato Especial.

vi) Para el pago de segundas y terceras cuotas, entrega y aprobación (por parte de CONICYT) del informe técnico de avance.

vii) Para el pago de segundas y terceras cuotas, entrega y aprobación de documentación original correspondiente a la rendición de gastos de la etapa anterior del proyecto.

CUARTA.- Aporte de CONICYT.

CONICYT financiará, con cargo al FONDO QUIMAL-CONICYT el costo TOTAL de **$138.200.000.- (Ciento treinta y ocho millones doscientos mil de pesos chilenos)**. La transferencia del monto se realizará en **2 cuotas anuales,** según consta en acta de adjudicación y en cartas de aceptación. Se adjunta presupuesto del proyecto en anexo que forma parte integrante del presente convenio (**Anexo N°4**).

QUINTA Transferencias

La(s) cuota(s) se pagará(n) anualmente al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La(s) transferencia(s) se hará(n) a la cuenta bancaria y exclusiva para el proyecto del Investigador responsable.

SEXTA.- Plazo del Proyecto.

La actividad a desarrollar que contempla el proyecto será realizada, en el plazo de ejecución a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio. Dicho acto administrativo consignará la fecha oficial de inicio del proyecto.

Sólo excepcionalmente, a solicitud del Investigador Responsable y en casos debidamente justificados, y siempre que no implique mayores aportes por parte de CONICYT, la Dirección del Departamento de Relaciones Internacionales podrá autorizar, previa consulta al Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT, modificaciones al proyecto, lo cual deberá ser formalizado a través del respectivo acto administrativo de CONICYT, en particular en lo relativo a plazos del proyecto establecidos originalmente.

Excepciones a lo mencionado anteriormente:

Modificaciones Presupuestarias: Las modificaciones presupuestarias en los proyectos que sean por un monto menor al 20% del monto total del mismo podrán ser evaluadas y aprobados por la Dirección del Departamento de Relaciones Internacionales, sin necesidad de previa consulta al Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT.

Modificaciones de Plazos: Las extensiones de plazo no superiores a 6 meses, podrán ser evaluadas y aprobadas por la Dirección del Departamento de Relaciones Internacionales, sin necesidad de previa consulta al Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT.

SEPTIMA.- Aceptación y obligaciones principales del Investigador Responsable.

El Investigador Responsable acepta el aporte de CONICYT y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el proyecto mismo presentado y específicamente en las condiciones de adjudicación fijadas, las que constan en resumen ejecutivo, cartas de aceptación y adjudicación, en el acta de adjudicación y en las bases concursales.

El Investigador también se compromete a gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo a los términos establecidos por CONICYT y que figuran en el Instructivo de Declaración de Gastos en Línea (SDGL) disponible en https://evalcyt.conicyt.cl/declaracion-astronomia/, en todo lo que tenga que ver con pago a personal, financiamiento de viajes y viáticos, adquisición de bienes y gastos menores relativos al proyecto.

OCTAVA.- Pertinencia de gastos.

CONICYT, a través del Programa de Astronomía perteneciente al Departamento de Relaciones Internacionales, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo y a los ítems financiables establecidos en las bases. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto.

NOVENA.- Dirección del proyecto.

Se entenderá que el Investigador Responsable es el Director del Proyecto, quién tendrá a su cargo la ejecución técnica del mismo. Será responsable de adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; solicitar los aportes o cuotas del subsidio; emitir y entregar cada uno de los informes técnicos de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Además, le corresponderá, proponer alternativas de solución ante CONICYT/ Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT, en caso que el proyecto no pueda ejecutarse dentro de sus límites de control.

DÉCIMA.- Adquisiciones directas por el Investigador.

La adquisición de equipamiento, instrumental y bienes contemplados en el Proyecto debe efectuarse de acuerdo a la normativa legal y lo establecido por CONICYT y que se da a conocer en el Instructivo de Declaración de Gastos en Línea disponible en https://evalcyt.conicyt.cl/declaracion-astronomia/. El Investigador adoptará las medidas conducentes para las adquisiciones del caso, solicitando cotizaciones y/o convocando licitaciones que permitan optimizar y justificar objetivamente el gasto. Asimismo, facilitará la auditoría de estas operaciones por CONICYT, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

DECIMOPRIMERA.- Operación, cuidado y mantención de obras y equipos.

El Investigador será responsable de la operación, cuidado y mantención de los equipos del Proyecto que hubiere adquirido, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, el Investigador destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto. El Programa de Astronomía perteneciente al Departamento de Relaciones Internacionales podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuera necesario.

DECIMOSEGUNDA.- Propiedad de los equipos y demás bienes.

La Institución Responsable será la propietaria de los equipos y bienes adquiridos con el aporte transferido por CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en el presente convenio como también de la terminación anticipada del mismo.

DECIMATERCERA.- Reposición del equipamiento siniestrado.

En el evento que no tuviere seguro vigente, al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. CONICYT fijará los términos de la reposición del equipamiento. Del mismo modo CONICYT podrá poner término anticipado al convenio, previa consulta Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

DECIMCUARTA.- Manejo de dinero y contabilidad del Proyecto.

El Investigador Responsable deberá tener una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deberá depositar los aportes y deberá llevar contabilidad del proyecto. El Investigador permitirá en todo momento el examen de la información y documentación técnica, administrativa y contable del Proyecto, por los personeros que acredite CONICYT.

DECIMOQUINTA.- Aspectos éticos.

El Investigador Responsable declara conocer y estar dispuesto a atenerse a los protocolos internacionales de investigación aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional, respecto a las disciplinas involucradas en el proyecto, siendo dicho Investigador exclusivo responsable, en cuanto a los aspectos éticos que pudieren surgir durante el desarrollo del proyecto.

DECIMASEXTA.- Seguimiento y control del Proyecto.

El Programa de Astronomía de CONICYT perteneciente al Departamento de Relaciones Internacionales mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, presentación ante Panel de Expertos, presentación ante Comités técnicos, visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. El Investigador Responsable dará al personal de CONICYT y otros especialistas que ésta acredite, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del Proyecto.

DECIMOSEPTIMA.- Informes académicos – técnicos.

Antes de transcurrir treinta días desde el final de cada periodo de ejecución del Proyecto, el Investigador Responsable deberá entregar al Programa de Astronomía perteneciente al Departamento de Relaciones Internacionales de CONICYT, un informe académico – Técnico - de avance, donde de cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos, los indicadores y medios de verificación para los resultados, como parte de los requisitos para el monitoreo y evaluación de los avances del proyecto.

Además, al término de cada año deberá entregar al Programa de Astronomía perteneciente al Departamento de Relaciones Internacionales un Informe Financiero que incluya un detalle del estado de avance de los gastos realizados a la fecha.

DECIMOOCTAVA.- Declaración de Gastos y Rendición de Cuentas.

Antes de transcurrir 30 días desde el final de cada periodo de ejecución del Proyecto, el Investigador Responsable deberá presentar a la Unidad de Rendición de Cuentas, la rendición de cuentas de los recursos asignados para el periodo de ejecución que se informa.

Se entenderá por **Declaración de Gastos** del proyecto el ingreso de los datos de los documentos de respaldo de los gastos (boletas, facturas, etc) efectuados con cargo al proyecto en un Sistema de Declaración de Gastos en Línea para cuyo uso se ha dispuesto

un Instructivo accesible desde https://evalcyt.conicyt.cl/declaracion-astronomia. La Declaración en Línea deberá actualizarse regularmente.

Se entenderá por **Rendición de Cuentas** la entrega física de todos los documentos originales de respaldo de los gastos efectuados. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que CONICYT la solicite con el fin de supervisar el correcto uso de los fondos y deberá presentarse como se señala en el mencionado Instructivo de declaración en línea al ser requerida por el Programa de Astronomía perteneciente al Departamento de Relaciones Internacionales o al finalizar cada año de ejecución del proyecto.

Igualmente, el Investigador Responsable deberá guardar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del presente concurso hasta por un período de cinco años desde la fecha de la transferencia.

DECIMONOVENA.- Terminación anticipada del Proyecto/convenio.

CONICYT, previo informe del Programa de Astronomía perteneciente al Departamento de Relaciones Internacionales y en consulta con el Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT, podrá declarar el término anticipado del proyecto/convenio, de concurrir alguna de las siguientes causales: (a) si se considera fundadamente que el Proyecto no alcanzará los resultados comprometidos; (b) si el Investigador Responsable es declarado en imposibilidad de cumplir con las obligaciones del presente convenio a petición de él mismo; (c) si el Investigador Responsable incurre en incumplimiento del Proyecto/convenio por razones imputables a él mismo; (d) si el Investigador Responsable no diere cumplimiento a las medidas específicas que se dispongan para corregir las deficiencias que se notaren de acuerdo con lo señalado en la cláusula

precedente; y, (e) si el proyecto ha perdido relevancia científica, y el Investigador Responsable lo solicita fundadamente.

CONICYT, en consulta con el Consejo, determinará si la gravedad de la causal amerita la restitución total del financiamiento asignado o la restitución parcial, en el caso de que objetivamente el Investigador Responsable acredite el cumplimiento de resultados específicos parciales del proyecto, cuya relevancia científica sea evaluada, previa consulta a expertos en la materia.

De no efectuarse el total o parcial reintegro de los recursos y bienes que CONICYT establezca, ésta Institución estará facultada para hacer efectivas las garantías constituidas, sin perjuicio de interponer las acciones judiciales pertinentes, según corresponda.

VIGESIMA.- Término del proyecto

El Proyecto se entenderá terminado, una vez una cumplido el plazo del mismo, se hayan cumplido a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos y hubieren sido aprobados los informes académicos, el informe técnico final, las rendiciones de cuentas y la rendición final de cuentas de la totalidad de recursos transferidos, situación que materializará mediante la suscripción de un finiquito, el que será aprobado por el correspondiente acto administrativo de CONICYT.

VIGESIMAPRIMERA.- Reconocimiento.

El aporte del FONDO QUIMAL-CONICYT deberá ser reconocido en todas las actividades y productos financiadas por el mismo, como son las publicaciones e informes científicos (artículos en revistas especializadas, tesis, etc), los materiales y actividades de difusión, de acuerdo al siguiente texto sugerido: **"Este trabajo contó con el apoyo del FONDO QUIMAL-CONICYT Proyecto N° 130004"** En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando el número del proyecto y la fuente de financiamiento Fondo QUIMAL-CONICYT.

VIGESIMASEGUNDA.- Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente contrato su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMATERCERA.- Ejemplares del Contrato.

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Eduardo Unda Sanzana, Investigador Universidad de Antofagasta.
Mateo Budinich Diez, Presidente (S) Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA SECRETARIO GENERAL CHILE

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA RECTOR CHILE

HERNÁN SAGUA FRANCO
RECTOR (S)

HSF/MSB/MDS/NPC/bbv

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección Relaciones Universitarias
Unidad de Astronomia
Facultad de Ciencias Básicas